



Entre los suscritos LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.41.783.231 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 de 16 de mayo de 2017 y Acta de Posesión No. 005 de fecha de 16 de mayo de 2017, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 de 27 de abril de 2018, quien en adelante se denominará EL CEDENTE: MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX NIT 800.178.148-8, y como tal vocera para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO — FONTUR con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de fecha 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, y el CONSORCIO OBRA TSM, identificado con NIT No. 900.913.029-6, conformado por ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S. identificada con NIT. 900.674.423-9 con una participación del 29%; CONSTRUCTORA JG & A S.A.S. identificada con NIT No. 800.036.356-7 con una participación del 20%; y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES, identificada con el NIT No. 860.400.572-8 con una participación del 51 %, figura asociativa representada por MAX OJEDA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.326.253 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL del Contrato de Obra No. 2152166, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2012, FONADE y el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA- FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (hoy FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR) suscribieron el Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212085 (FONADE) FPT-273-2012 (FONTUR), cuyo objeto fue: "FONADE se compromete con EL ADMINISTRADOR a ejecutar la gerencia integral del proyecto "RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEATRO SANTA MARTA, EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C e H.", su fecha de vencimiento fue el 9 de julio de 2018.
- 2) Que dentro de la obligación No. 11 de la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador" (Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212085 se indicó lo siguiente:













"Entregar la totalidad de la información técnica del proyecto, según la revisión y ajuste realizada por el ADMINISTRADOR, incluyendo licencias y permisos vigentes para la ejecución del proyecto.".

- 3) Que el 15 de diciembre de 2015, FONADE y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Obra No. 2152166, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA, se obliga con FONADE a realizar la (sic) LA PRIMERA ETAPA DE LA RESTAURACIÓN DEL INTEGRAL DEL TEATRO DE SANTA MARTA D.T.C.H. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de participación, adenda (s), los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.".
- 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$11.270.341.015,00).
- 5) Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Obra No. 2152166 se pactó por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías, y legalización del contrato, hecho que ocurrió el 18 de diciembre de 2015.
- 6) Que el 3 de febrero de 2016, **FONADE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Acta de Suspensión No. 001, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2152166 por el término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7) Que el 24 de febrero de 2016, **FONADE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Acta de Suspensión No. 002, mediante el cual se suspendió el Contrato de Obra No. 2152166 por el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8) Que el 7 de marzo de 2016, **FONADE** y el **CONTRATISTA** reiniciaron el Contrato mediante Acta de Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 2152166.
- 9) Que el 12 agosto de 2016, **FONADE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Acta de Suspensión No. 002 (sic), mediante la cual se prorrogó la suspensión al Contrato de Obra No. 2152166 por el término de dos y medio (2.5) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 10) Que el 13 agosto de 2016, **FONADE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Acta No. 004, mediante la cual aclaran que el Acta de Suspensión numerada 002 el 12 de agosto de 2016, corresponde al Acta No. 003.













- 11) Que el 24 de octubre de 2016, **FONADE** y el **CONTRATISTA** reiniciaron el Contrato mediante Acta de Reinicio No. 2 del Contrato de Obra No. 2152166.
- **12)** Que el 12 de enero de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 2152166, mediante la cual se modificó el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar recursos en los ítems y cantidades originales del Contrato por concepto de mayores cantidades, adicionar recursos por ítems no previstos y excluir ítems por menores cantidades.
- **13)** Que el 31 de marzo de 2017, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 2152166, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2018.
- 14) Que el 31 de mayo de 2017, se suscribió la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 2152166, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2018, y se modificó el parágrafo primero de la Cláusula Tercera en el sentido de modificar las cantidades originales del Contrato por mayores y menores cantidades de obra e incluir ítems no previstos.
- **15)** Que el 12 de febrero de 2018, **FONADE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Acta de Suspensión No. 5, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución hasta el 12 de abril de 2018,.
- **16)** Que el 13 de abril de 2018, **FONADE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Acta de Suspensión No. 6, mediante la cual se prorrogó la suspensión hasta el 30 de abril de 2018.
- 17) Que el 1 de mayo de 2018, FONADE y el CONTRATISTA suscribieron el Acta de Suspensión No. 7, mediante la cual se prorrogó por segunda vez la suspensión hasta el 25 de mayo de 2018.
- 18) Que el 26 de mayo de 2018, FONADE y el CONTRATISTA suscribieron el Acta de Suspensión No. 8, mediante la cual se prorrogó por tercera vez la suspensión hasta el 14 de junio de 2014, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 19) Que el 29 de mayo de 2018, mediante comunicación con radicado en FONADE No. 2018-430-030908-2 de la misma fecha, FONTUR solicitó la Cesión del Contrato de Obra No. 2152166, de la siguiente manera:
- "(...) Derivado de la terminación anticipada del convenio FPT 273-2012, FONTUR, podrá:
 - Recibir en cesión de FONADE, la posición contractual de contratante, frente a la contratación derivada del convenio FPT 273-2012 (contrato de obra e interventoría). (...)".



40

Certificado No 80 2015002553H

180 9001 Centricada Certificado No 80 2015002553A







- 20) Que mediante comunicación con radicado No. 20182200160711 del 8 de junio de 2018, FONADE manifiestó lo siguiente:
- "(...) Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de informarle que, como es de su conocimiento FONTUR está interesado en que FONADE le ceda su posición de contratante en el contrato de Obra No. 2152166, suscrito con CONSORCIO OBRA TSM. (...)".
- 21) Que el 12 de junio de 2018, mediante comunicación con radicado en FONADE No. 2018-430-032227-2 de la misma fecha, el CONTRATISTA, manifiesta lo siguiente:
- "El Consorcio OBRA TSM manifiesta su acuerdo en la cesión de la posición contractual, por parte de FONADE (cedente) a FONTUR (cesionario), en el Contrato de Obra No. 2152166 suscrito entre FONADE y este Consorcio el 15 de diciembre de 2015, bajo en siguiente entendido: (...)".
- 22) Que el 14 de junio de 2018, FONADE y el CONTRATISTA suscribieron el Acta de Suspensión No. 9, mediante la cual se prórroga la suspensión hasta el 29 de junio de.
- 23) Que conforme al Informe de Supervisión de FONADE de fecha 15 de junio de 2018, el balance actual del Contrato de Obra No. 2152166 es el siguiente:

OBJETO DE CONTRATO	REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DE LA RESTAURACIÓN INTEGR DEL TEATRO DE SANTA MARTA D.T.C.H DEPARTAMENTO DE MA DALENA.	
CONTRATO No	2152166	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	12 MESES	
VALOR CONTRATO	\$ 11,270,341,015	
ADICIÓN I	0	
TOTAL	\$ 11,270,341,015	
FECHA DE SUS- CRIPCION	15/12/2015	
FECHA DE INICIO	18/12/2015	
TOTAL FACTURA- DO	\$ 5,276,944,205	











% FACTURADO	46.82		
TOTAL RETEGA- RANTIA		\$ 302,287,600.00	ntin A start
VALOR ANTICIPO PAGADO	nes de EL CEDE	\$2.254.068.203,00	ndO strollering
TOTAL AMORTI- ZADO	orávoras i	\$ 604,575,196	EST AJUEUA I
% AMORTIZADO		26.82	ACTUSIOSVOV
SALDO POR AMORTIZAR	rounceptics ma No. 2162166 ep	\$ 1,649,493,007	esco o Anore encuebba deslin
% POR AMORTI- ZAR	DIUNCOLINO STUA	73.18	omili
TOTAL GIRADO	sarcin ila dan	\$ 2,418,300,805	- 1

- **24)** Que el 3 de julio, **FONADE** y el **CONTRATISTA** reiniciaron el Contrato de Obra No. 2152166 mediante Acta de Reinicio.
- 25) Que teniendo en cuenta los problemas suscitados en lo que respecta a los estudios y diseños que son base para la ejecución del Contrato de Obra No. 2152166, los cuales fueron aportados por FONTUR en virtud de la obligación No. 11 de la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador" del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212085, FONADE considera pertinente ceder su posición contractual en el Contrato de Obra No. 2152166, evitando el riesgo de incumplimiento del objeto contractual por los motivos señalados y de las acciones legales que pudieren surgir en contra de la Entidad por las situaciones expuestas.
- **26)** Que mediante Certificación extracto de Acta No. 01, el Comité de Contratación de **FONADE** aprobó las Cesiones de los Contratos de Interventoría y Obra Nos. 2152197 y 2152166 respectivamente, en los términos señalados en el clausulado de este documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - CESIÓN: EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO, su posición contractual de CONTRATANTE en el Contrato de Obra No. 2152166, suscrito con el CONSORCIO OBRA TSM (conformado por ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S, CONSTRUCTORA JG &













A S.A.S. Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES) con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a partir del perfeccionamiento de este documento.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> EL CESIONARIO manifiesta conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato de Obra No. 2152166, los derechos y obligaciones de EL CEDENTE a la firma de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: EL CEDENTE desembolsará al CESIONARIO la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.900.259.608) menos los gastos de movimientos financieros (GMF), que se encuentra destinada a la ejecución del Contrato de Obra No. 2152166 en virtud del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212085 (FONADE) -FPT-273-2012 contra Acta de Liquidación de este último.

Balance financiero del Contrato de Obra No. 2152166

CONTRATO 2152166 CONSORCIO C	DBRA TSM
VALOR TOTAL CONTRATO	11.270.341.015,00
VALOR ANTICIPO PAGADO	-2.254.068.203,00
VALOR FACTURADO Y PAGADO	-3.022.876.002,00
VALOR LEGALIZACIÓN ANTICIPO	604.575.198,00
SALDO POR EJECUTAR Y PAGAR	6.597.972.008,00
RETEGARANTIA POR PAGAR AL CONTRATISTA	302.287.600,00
VALOR TOTAL A GIRAR A FONTUR PARA PAGO AL CONTRATISTA	6.900.259.608,00
omerces expensions as the soboles	Skippenger op 18, 1
* ESTADO ANTICIPO	
ANTICIPO GIRADO	2.254.068.203,00
LEGALIZACIONES EFECTUADAS	-604.575.198,00
SALDO POR LEGALIZAR	1.649.493.005,00







ostinus aleido







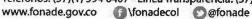
PARÁGRAFO PRIMERO: La suma a desembolsar a FONTUR se encuentra afectada por el Registro Presupuestal No. 2839 del 1 de enero de 2018 con un saldo a la fecha de \$6.597.972.008

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si al 7 de septiembre de 2018 el CEDENTE no realiza el reintegro de los recursos destinados para la ejecución del Contrato de obra No. 2152166 al CESIONARIO, la presente cesión quedará sin efectos, es decir, no producirá ninguna consecuencia jurídica y se entenderá no suscrita. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de esta novedad contractual deben cumplir el siguiente cronograma:

COMPROMISO	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
FIRMAS DE LAS CESIONES DE LOS CONTRATOS DERIVA- DOS DEL CONVENIO NO. 212085 (Contrato de Obra No. 2152166 – Contrato de Interventoría No. 2152197)	Entre el 27 y el 30 de julio de 2018	FONTUR- FONADE - CONTRATISTAS
PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO NO. 212085.	9 de agosto de 2018	FONADE – CONTRATIS- TA INTERVENTORÍA (Pendiente Entrega In- forme Final con Anexos)
RADICACIÓN EN EL ÁREA DE LEGALIZACIONES, CERTIFI- CACIONES Y LIQUIDACIONES DE FONADE, PARA INICIAR LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CON- VENIO NO. 212085	10 de agosto de 2018	FONADE
ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVE- NIO NO. 212085	24 de agosto de 2018	FONADE
APROBACIÓN Y REMISIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA DEL CONVENIO NO. 212085	Hasta el 28 de agosto de2018	FONTUR

Cli 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502















FIRMA DEL ACTA DE LIQUI- DACIÓN	29 de agosto de 2018	FONADE-FONTUR
DESEMBOLSO DE LOS SAL- DOS CONTABLES A FONTUR	7 de septiembre de 2018	FONADE

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, los recursos señalados en la presente cláusula deberán acreditarse el 7 de septiembre de 2018 en la cuenta señalada en el parágrafo siguiente, para lo cual el CEDENTE deberá remitir al CESIONARIO copia de la consignación y/o transferencia de recursos, so pena de quedar sin efectos la presente cesión.

PARÁGRAFO CUARTO. La transferencia de recursos a que se hace mención en el parágrafo inmediatamente anterior deberá realizarse a la siguiente cuenta bancaria:

Banco de Bogotá.

Tipo de Cuenta: Ahorros

No. de Cuenta: 062-91278-7

Titular: P.A FIDUCOLDEX FONTUR con NIT. 900.649.119-9

Denominación: P.A. FONTUR - FISCALES

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> EL CEDENTE manifiesta que a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra a paz y salvo con EL CONTRATISTA del Contrato de Obra No. 2152166.

CLÁUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año y la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CESIONARIO mantendrá indemne a FONADE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CESIONARIO, durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2152166, en especial en lo relacionado con los estudios y diseños que son base para la ejecución del referido Contrato en virtud de la obligación No. 11 de la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador" del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212085.













EL CEDENTE mantendrá indemne a FONTUR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CEDENTE, durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2152166 hasta la suscripción del presente documento, salvo lo relacionado con los estudios y diseños que son base para la ejecución del referido Contrato en virtud de la obligación No. 11 de la Cláusula Tercera "Obligaciones del Administrador" del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 212085.

De igual forma, el CONTRATISTA renuncia, de manera libre y espontánea, a toda reclamación, demanda y/o acción legal que haya presentado contra FONADE y a cualquier otra que pueda surgir como causa de incumplimientos (acciones y omisiones) de FONADE en la ejecución del Contrato de Obra No. 2152166, ocurridos desde su suscripción hasta la fecha de firma de la presente Cesión. No obstante, la renuncia en los términos antes expresados queda expresamente condicionada a la efectiva suscripción de un otrosí al Contrato de Obra No. 2152166 que incorpore las condiciones que a juicio de FONTUR y el CONTRATISTA, sean suficientes para superar las circunstancias que han hecho imposible su ejecución.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN</u>: EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Obra No. 2152166 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. A su vez manifiesta que conoce y acepta todos los documentos que hacen parte integral del mismo.

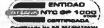
<u>CLÁUSULA OCTAVA - TOTAL ENTENDIMIENTO</u>: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Cesión del Contrato de Obra No. 2152166.

<u>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:</u> EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías que ampara el Contrato de Obra No. 2152166, de acuerdo a los términos del presente documento.

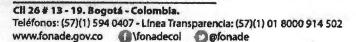
<u>CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:</u> Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra No 2152166, que no contravengan lo establecido en el presente documento continuaran vigentes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA- DOCUMENTOS:</u> Para todos los efectos son documentos de esta Novedad Contractual y por lo tanto hacen parte integral de la misma los mencionados en la presente novedad contractual.

9













CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma la presente cesión, en Bogotá D. C., a los 27 de julio de 2018.

POR CEDENTE,

LUZ STELLLA TRILLOS CAMARGO Subgerente de Contratación FONADE EL CESIONARIO

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO Representante Legal FONTUR

EL CONTRATISTA,

Representante
CONSORCIO OBRA TSM.

办

Proyectó: Santiago Javier Gálvez Cutilva-Abogado Subgerencia de Contratación. Revisó: Jairo Arturo Niño. Gerente del Convenio No. 212085

Revisó: Albe Rocio Parra Vera. Profesional Jurídico Senior Aprobó: Paola Santos Villanueva. Directora Jurídica. Revisó Gerencia de Infraestructura: Ferney Carracho Revisó Gerencia de Infraestructura: Angela Microela Hurtado. Aprobó: Alejandro Hernandez, Secretario General

ENTIDAD OF TODG

